



**RESOLUCIÓN N° 466.-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE SEMILLAS, INCLUYENDO LOS PROCESOS DE LOTEAMIENTO Y PROCESOS PARA EL MUESTREO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.**

-1-

Asunción, 26 de *Noviembre* del 2023.

**VISTO:**

Los Memorandos D.G.T. N°s 145/23, 162/23, 168/23, 181/23 y 180/23, todos presentados por la Dirección General Técnica; el Acta N° 59/23 de fecha 04 de diciembre del 2023, del Comité de Becas y de Capacitación; la Resolución SENAVE N° 110/23 de fecha 01 de marzo del 2023; el Dictamen N° 1207/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de los Memorandos D.G.T. N°s 145/23, 162/23, 168/23, 181/23 y 180/23, la Dirección General Técnica solicita el pago en concepto de capacitación a favor de las señoras *Mónica Navarro Sosa*, con C.I. N° 990.661, *Vilma Petrona Gómez Viuda de Honig*, con C.I. N° 2.422.496, *Carmaña Haydee Camelli de Crosa*, con C.I. N° 1.794.711, *Ana María Cristina Vallory Maas*, con C.I. N° 1.794.074, *Maryam Jazmín Portillo Franco*, con C.I. N° 5.014.837, y de los señores *Herminio David Batte Martínez*, con C.I. N° 3.394.029, *Luis Antonio Vera Vallejos*, con C.I. N° 4.132.301, *Diego Ariel Casco Amarilla*, con C.I. N° 2.508.716 y *Julio Eduardo Rojas Ramírez*, con C.I. N° 3.188.955, a fin de que los mismos, puedan participar en el curso sobre “*Recepción y Procesamiento de Semillas, incluyendo los Procesos de Loteamiento y Procesos para el Muestreo*”, organizado por la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP), y a ser desarrollado a partir del 22 de noviembre del 2023, cuyo monto en concepto de inscripción asciende la suma de Gs. 800.000 (*Guaraníes ochocientos mil*) por persona.

**Que**, el Decreto N° 8759/23 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»*”, en su Anexo “A”, dispone:

**Artículo 145.-** “*Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las*



**RESOLUCIÓN N° 466.-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE SEMILLAS, INCLUYENDO LOS PROCESOS DE LOTEAMIENTO Y PROCESOS PARA EL MUESTREO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.**

-2-

*expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.*

**Artículo 147.-** *“Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley PGN”.*

**Que,** por Resolución SENAVE N° 110/23 *“Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:*

**Artículo 18.-** *“Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.*

**Artículo 19.-** *“Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.*

**Artículo 20.-** *“Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas”.*

**Artículo 31.-** *“Informe final. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días una vez concluido el evento”.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**RESOLUCIÓN N° 466.-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE SEMILLAS, INCLUYENDO LOS PROCESOS DE LOTEAMIENTO Y PROCESOS PARA EL MUESTREO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.**

-3-

**Artículo 36.-** “El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.

**Que,** por Providencias N°s 2903/23, 2904/23, 2905/23, 2941/23, 2984/23 y 2985/23, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, para las Actividades 03 “Certificación de Insumos Agrícolas”, 01 “Servicios Fitosanitarios”, 02 “Certificación de Calidad e Inocuidad”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

**Que,** por Acta N° 59 de fecha 04 de diciembre del 2023, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis realizados a los Expedientes MEU N°s 8414/23, 8473/23, 8469/23, 8618/23, 8730/23 y 8732/23, ha recomendado la aprobación para la participación de las señoras *Mónica Navarro Sosa*, con C.I. N° 990.661, *Vilma Petrona Gómez Viuda de Honig*, con C.I. N° 2.422.496, *Carmita Haydee Camelli de Crosa*, con C.I. N° 1.794.711, *Ana María Cristina Vallory Maas*, con C.I. N° 794.074, *Maryam Jazmín Portillo Franco*, con C.I. N° 5.014.837, y de los señores *Herminio David Batte Martínez*, con C.I. N° 3.394.029, *Luis Antonio Vera Vallejos*, con C.I. N° 4.132.301, *Diego Ariel Casco Amarilla*, con C.I. N° 2.508.716 y *Julio Eduardo Rojas Ramírez*, con C.I. N° 3.188.955, en el curso sobre “Recepción y Procesamiento de Semillas, incluyendo los Procesos de Loteamiento y Procesos para el Muestreo”, organizado y desarrollado por la Asociación de Productos de Semillas del Paraguay (APROSEMP), e iniciado el 22 de noviembre del 2023, en la modalidad presencial; asimismo, autoriza el pago de la suma total de Gs. 7.200.000 (Guaraníes siete millones doscientos), que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 (Capacitación del Personal del Estado), a favor de la organizadora.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la

**RESOLUCIÓN N° 466.-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE SEMILLAS, INCLUYENDO LOS PROCESOS DE LOTEAMIENTO Y PROCESOS PARA EL MUESTREO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.**

-4-

*participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, por Providencia N° 1490/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1207/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la participación de las señoras *Mónica Navarro Sosa*, con C.I. N° 990.661, *Vilma Petrona Gómez Viuda de Honig*, con C.I. N° 2.422.496, *Carmina Haydee Camelli de Crosa*, con C.I. N° 1.794.711, *Ana María Cristina Vallory Maas*, con C.I. N° 794.074, *Maryam Jazmín Portillo Franco*, con C.I. N° 5.014.837, y de los señores *Herminio David Batte Martínez*, con C.I. N° 3.394.029, *Luis Antonio Vera Vallejos*, con C.I. N° 4.132.301, *Diego Ariel Casco Amarilla*, con C.I. N° 2.508.716 y *Julio Eduardo Rojas Ramírez*, con C.I. N° 3.188.955, en el curso sobre *“Recepción y Procesamiento de Semillas, incluyendo los Procesos de Loteamiento y Procesos para el Muestreo”*, organizado por la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP), autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de capacitación correspondiente, todo ello conforme a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta N° 59/23.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la participación de las señoras *Mónica Navarro Sosa*, con C.I. N° 990.661, *Vilma Petrona Gómez Viuda de Honig*, con C.I. N° 2.422.496, *Carmina Haydee Camelli de Crosa*, con C.I. N° 1.794.711, *Ana María Cristina Vallory Maas*, con C.I. N° 794.074, *Maryam Jazmín Portillo Franco*, con C.I. N° 5.014.837, y de los señores *Herminio David Batte Martínez*, con C.I. N° 3.394.029, *Luis Antonio Vera Vallejos*, con C.I. N° 4.132.301, *Diego Ariel Casco Amarilla*, con C.I. N° 2.508.716 y *Julio Eduardo Rojas Ramírez*, con C.I. N° 3.188.955, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el curso sobre *“Recepción y Procesamiento de Semillas, incluyendo los Procesos de Loteamiento y*



MIGUEL ÁNGEL PÉREZ  
Secretaría General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**RESOLUCIÓN N° 466..-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE SEMILLAS, INCLUYENDO LOS PROCESOS DE LOTEAMIENTO Y PROCESOS PARA EL MUESTREO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.**

-5-

*Procesos para el Muestreo*”, organizado por la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de Gs. 7.200.000 (*Guaraníes siete millones dos mil*), en concepto de capacitación, por la participación de los servidores públicos individualizados en el Artículo 1°, a favor de la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP), monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 *“Capacitación del Personal del Estado”*.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los servidores públicos beneficiados con la capacitación, deberá presentar en la Dirección de Gestión de Personas, un informe final del evento participado, que estará acompañado del certificado obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 60 (*Sesenta*) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que los servidores públicos, deberán brindar a la institución algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberán prestar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 60 (*Sesenta*) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente resolución.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL BÁEZ  
Secretario General

PS/mb/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

